Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CABAÑAS DE LA SAGRA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de baja de oficio, dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el punto 8 de la resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística, declarando la baja de oficio de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Cabañas de la Sagra de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

APELLIDO	NOMBRE	DIRECCIÓN	DECRETO	DOCUMENTO
BARREIRO ZAMBRANO	DAVID ISRAEL	C/ GUSTAVO ADOLFO BECQUER, Nº 3	277/2012	X5591384S
BARREIRO ZAMBRANO	JONATHAN MANUEL	C/ GUSTAVO ADOLFO BECQUER, Nº 3	277/2012	X5291542R

De conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la presente publicación. Con carácter previo y potestativo se podrá formular recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente de Cabañas de la Sagra, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente de la presente publicación (artículo 116 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre). De haberse interpuesto recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique o publique la resolución expresa del recurso de reposición. De no existir resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado (artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Cabañas de la Sagra 20 de julio de 2012.- El Alcalde, Víctor Manuel Rodríguez Rodríguez.

N.º I.-6544